



CM-2018/A&C SCIENTIFIC SAC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE A&C SCIENTIFIC S.A.C. Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **A&C SCIENTIFIC S.A.C**, a quien en adelante se denominará **"SCIENTIFIC SAC"**, con RUC N° 20601836671, con domicilio legal en la calle Trujillo N° 531, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General **AGUINAGA PINEDA AARON ENRIQUE**, identificado con DNI N° 45397634 y, de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721.

Para efectos del presente Convenio Marco, **"SCIENTIFIC SAC"** y **"EL IIAP"** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

"SCIENTIFIC S.A.C", es una empresa privada, que inició sus actividades 27 de enero de 2017, es una empresa comprometida con la investigación médica, científica e industrial, la protección y el control del medio ambiente, la biotecnología y la medicina. Ofrece consultoría integral para optimizar procesos de investigación y desarrollo ofreciendo tecnología y optimización.

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.



**CLAUSULA SEGUNDA:****OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo establecer relaciones interinstitucionales de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador y principalmente en las actividades que “**SCIENTIFIC S.A.C,**” y **EL IIAP** han venido desarrollando, con la finalidad de:

- Facilitarse asesoramiento y asistencia técnica en líneas temáticas de competencia de **LAS PARTES.**
- Formular proyectos de investigación científica.
- Establecer programas de estudio y transferencia de tecnologías entre **LAS PARTES** para la adecuada formación y capacitación de profesionales y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevaran a cabo en el marco de desarrollo cultural e investigación científica que ambas partes buscan.
- Organizar actividades de actualización y especialización tendientes a fortalecer capacidades regionales para elaborar, evaluar y ejecutar planes de desarrollo en la macro región oriente y las vinculadas a la cuenca amazónica.
- Fomentar la participación y formación de nuevos Tesistas, así como impulsar la búsqueda de jóvenes investigadores, a fin de incorporar una nueva generación de científicos. Promover la colaboración entre investigadores con el propósito de facilitar el desarrollo de las Investigaciones, en el área Biomedicas, Biorremediación Ambiental, Productos Naturales y Biotecnología, así como la divulgación de los conocimientos en congresos y conferencias a través de sus publicaciones y/o presentaciones.
- Dirigir y elaborar proyectos de investigación multidisciplinarios en asociación y de manera conjunta en el área de biotecnología ambiental, agraria y biomédica a nivel nacional, regional e internacional.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio Marco.

CLAUSULA TERCERA:**COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLAUSULA CUARTA:**EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.





CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.





CM-2018/A&C SCIENTIFIC SAC

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, a los...27...días del mes de abril de 2018.



SCIENTIFIC S.A.C.

Aaron Enrique Aguinaga Pineda
Gerente General
A&C SCIENTIFIC S.A.C.

AGUINAGA PINEDA AARON ENRIQUE
Gerente General

EL IIAP

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

